



946  
261721

Lima, 31 DIC. 2018

**OFICIO N° 1253-2018-MTC/01**

Señor  
**WUILIAN ALFONSO MONTEROLA ABREGÚ**  
Presidente  
Comisión de Transportes y Comunicaciones  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Presente.-



Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3086/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado de la carretera de la Comunidad de Arca Pacahuara, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios".

Ref. : Oficio N° 007-2018-2019/CTC-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de referencia, mediante el cual su despacho solicita opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3086/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado de la carretera de la Comunidad de Arca Pacahuara, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios".

Al respecto, se remite fotocopia del Informe N° 3903-2018-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad para expresar a usted los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

**EDMER TRUJILLO MORI**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones







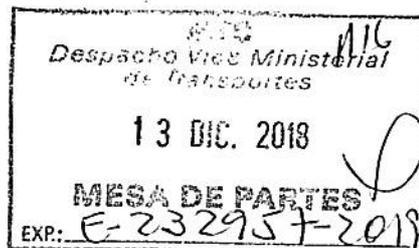
PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 3903 -2018-MTC/08**



- A :** CARLOS ESTREMADOYRO MORY  
Viceministro de Transportes
- Asunto :** Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3086/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado de la carretera de la Comunidad de Arca Pacahuara, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios".
- Ref. :** a) Memorándum N° 2445-2018-MTC/02.AL.PPB  
b) Nota de Elevación N° 163-2018-MTC/21  
c) Informe N° 2906-2018-MTC/08  
d) Memorando N° 737-2018-MTC/21  
e) Informe N° 209-2018-MTC/21.GE  
f) Memorándum N° 2071-2018-MTC/02.AL.PPB  
g) Oficio N° 007-2018-2019/CTC-CR  
(H.T. N° E-232957-2018)

**Fecha :** 12 DIC. 2018

Por el presente, me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Oficio N° 007-2018-2019/CTC-CR recibido el 24 de agosto de 2018, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República solicita opinión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones respecto del Proyecto de Ley N° 3086/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado de la carretera de la Comunidad de Arca Pacahuara, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios" (en adelante, el Proyecto de Ley).
- 1.2 Con Memorándum N° 2071-2018-MTC/02.AL.PPB de fecha 27 de agosto de 2018, el Despacho Viceministerial de Transportes solicita al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado (en adelante, PROVIAS DESCENTRALIZADO), que emita opinión respecto al Proyecto de Ley.
- 1.3 A través del Informe N° 209-2018-MTC/21.GE de fecha 03 de setiembre de 2018, la Gerencia de Estudios de PROVIAS DESCENTRALIZADO señala que el tramo al que se refiere el Proyecto de Ley corresponde a una Vía Vecinal, por lo que resulta de competencia del Gobierno Local.
- 1.4 Mediante Memorando N° 737-2018-MTC/21 de fecha 04 de setiembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO remite el Informe Técnico - Legal, en el cual se informa que no corresponde emitir opinión respecto al Proyecto de Ley, por no ser competente para hacerlo.





- 1.5 Con Informe N° 2906-2018-MTC/08 de fecha 05 de septiembre de 2018, esta Oficina General emitió opinión sobre el Proyecto de Ley, concluyendo que no corresponde emitir opinión sobre el Proyecto de Ley, al no ser de competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 199-2018-MTC/01.EGCH de fecha 03 de octubre de 2018, el Jefe de Gabinete de Asesores solicita al Despacho Viceministerial de Transportes emitir opinión indicando que: *"(...) si bien PVN y PVD podrán no ser competentes para ejecutar las vías que pretenden ser declaradas de interés nacional y necesidad pública, es necesario que se pronuncien sobre la pertinencia de dichos proyectos, si las vías contenidas en los proyectos de ley son de un Plan Vial Departamental aprobado y/o actualizado, así como si se encuentra alineadas conforme a los planes que como sector se tiene programado ejecutar."*
- 1.7 En atención a lo indicado, mediante Nota de Elevación N° 163-2018-MTC/21 de fecha 13 de noviembre de 2018, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO remite el Informe Técnico - Legal, en el cual se informa que el Proyecto de Ley resulta viable.
- 1.8 Con Memorándum N° 2445-2018-MTC/02.AL.PPB de fecha 30 de noviembre de 2018, el Despacho Viceministerial remite al Jefe de Gabinete de Asesores, entre otros, la Nota de Elevación N° 163-2018-MTC/21.

## II. ANÁLISIS:

### ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1 Con fecha 03 de julio de 2018, el Grupo Parlamentario Fuerza popular, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República, presenta el Proyecto de Ley.
- 2.2 El 04 de julio de 2018, el Proyecto de Ley fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.
- 2.3 A la fecha del presente informe, el Proyecto de Ley se encuentra en estudio en la citada comisión.

### OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.4 El artículo único del Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado de la carretera de la Comunidad de Arca Pacahuara, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.



## SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2.5 Los artículos 4 y 6 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, **MTC**), disponen lo siguiente:

**"Artículo 4.- Ámbito de competencia**

*El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva en las siguientes materias:*

- a) *Aeronáutica civil.*
- b) *Infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional.*
- c) *Servicios de transporte de alcance nacional e internacional.*
- d) *Infraestructura y servicios de comunicaciones."*

(...)

**"Artículo 6.- Funciones específicas de competencias exclusivas**

*En el marco de sus competencias exclusivas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cumple las siguientes funciones específicas:*

1. *Planear, regular, autorizar, gestionar y evaluar los servicios de transporte aéreo y transporte multimodal, así como la aeronavegación y seguridad de la aeronáutica civil.*
2. *Planear, regular, autorizar, gestionar, supervisar y evaluar los servicios postales, así como administrar, supervisar y evaluar los servicios públicos de telecomunicaciones, servicios de radiodifusión y servicios privados de telecomunicaciones.*
3. *Planear, supervisar y evaluar la infraestructura de comunicaciones.*
4. *Otras funciones que señale la ley".*

Los artículos 2 y 3 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 21-2007-MTC establecen que:

**"Artículo 2.-** *La competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones se extiende a las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de los subsectores Transportes y Comunicaciones en todo el territorio nacional."*

**"Artículo 3.-** *Son funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*

a) *Diseñar, normar y ejecutar la política de promoción y desarrollo en materia de Transportes y Comunicaciones.*

(...)

c) *Fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo relacionado con su ámbito de competencia*

(...)"



## DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- 2.7 La Dirección Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO mediante Nota de Elevación N° 163-2018-MTC/21 remite el Informe Técnico - Legal, mediante el cual informa que la Gerencia de Estudio de PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante Informe N° 295-2018-MT/21.GE, señala que el tramo al que se refiere el Proyecto de Ley N° 3086-2017-CR, materia de consulta, corresponde a una vía vecinal con código de ruta MD-632, trayectoria Emp. MD-632 (Pacahuara) – Emp. PE-30C, el cual se encuentra contemplado en el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, el mismo que es financiado con recursos de los Bancos BID – BIRF, bajo la denominación de "Emp. PE 30C- (Dv. Flor de Acre) – Flor de Acre – Pacahuara – Dv. Nueva Alianza – Pta. Carretera", con una longitud de 21 Km., y cuya Ficha Técnica Standard y Estudio Definitivo se encuentra en la etapa de selección de la firma consultora que estará a cargo de su elaboración; concluyendo que el Proyecto de Ley resulta viable.

## DE LA OPINIÓN LEGAL

- 2.8 El literal b) del artículo 4 de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es competente de manera exclusiva, en materia infraestructura de transportes de alcance nacional e internacional, entre otras.
- 2.9 Los artículos 4 y 6 del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, establecen los niveles de jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y define a las autoridades que, sobre la base de los niveles de gobierno, ejercen competencia sobre las mismas; de manera que: (i) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, está a cargo de la Red Vial Nacional; (ii) los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y (iii) los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.10 El literal b) del artículo 95 del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 21-2007-MTC, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.11 Bajo el marco legal descrito y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por PROVIAS DESCENTRALIZADO, se aprecia que el tramo al que se refiere el Proyecto de Ley, materia de consulta, corresponde a una vía vecinal con código de ruta MD-632, trayectoria Emp. MD-632 (Pacahuara) – Emp. PE-30C, el cual se encuentra contemplado en el Programa de Apoyo al Transporte Subnacional - PATS, a cargo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, el mismo que es financiado con recursos de los Bancos BID – BIRF, bajo la denominación de "Emp. PE 30C- (Dv. Flor de Acre) – Flor de Acre – Pacahuara – Dv. Nueva Alianza – Pta. Carretera", con una longitud de 21 Km., y cuya Ficha Técnica





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Oficina General  
de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Standard y Estudio Definitivo se encuentra en la etapa de selección de la firma consultora que estará a cargo de su elaboración.**

- 2.12 En este sentido, considerando que el Proyecto de Ley propone una norma de tipo declarativa, es decir, sólo tendría la finalidad de marcar una pauta de intención para que las autoridades competentes puedan tomar las decisiones pertinentes, dentro del marco legal vigente; y, de ser el caso, ejecutar lo declarado; **creemos que la problemática abordada por el Proyecto de Ley ha sido cubierta.**
- 2.13 Por consiguiente, a fin de dotar de unidad y coherencia al ordenamiento jurídico mitigando progresivamente los efectos nocivos de la sobrelegislación se sugiere considerar las precisiones realizadas por PROVÍAS DESCENTRALIZADO.

### RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY

- 2.14 El Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos *–respecto a la estructura–*, cumplen con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República y su Manual de Técnica Legislativa.

### III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General opina que el Proyecto de Ley N° 3086/2017-CR, "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado de la carretera de la Comunidad de Arca Pacahuara, del distrito de Iberia, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios", no presenta observaciones; sin embargo, se recomienda tomar en consideración lo señalado en el numeral 2.7 del presente informe.

Atentamente

  
Sergio Arturo Silva Acevedo  
Director Ejecutivo

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

  
FERNANDO ALARCÓN DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL  
Oficina General de Asesoría Jurídica

